

Harvard No. 23.

190

DRAFT

EL INSPECTOR GENERAL DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO,

C E R T I F I C A que de las cuentas que obran en la Sección de Glosa de la propia Inspección General, y previa revisión correspondiente por lo que respecta a los Ingresos Generales, aparse lo siguiente:

Ingresos Generales en 1926,-----\$ 3,390,017.54
Ingresos Generales de julio de 1927 a
Junio de 1928,-----\$ 3,615,889.54
Superávit a favor de esta Administración\$ 225,872.00

Para constancia, se expide el presente, en Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos veintiocho.

EL INSPECTOR GENERAL DE HACIENDA.

Justicia García

El infrascrito, Notario Público, con asistencia de los testigos que subscriben,-----

C E R T I F I C A:- Que hoy día quince de septiembre de mil novecientos veintiocho, me constituí en la Sección de Glosa de la Inspección General de Hacienda del Gobierno del Estado encontrándose presente el Jefe de la Oficina señor Julio García, a quien conozco, ratificó ante mí el contenido del precedente certificado, y en vista de las constancias que obran en los libros de donde fueron tomados los datos anteriores, resulta la exactitud de lo asentado.-----

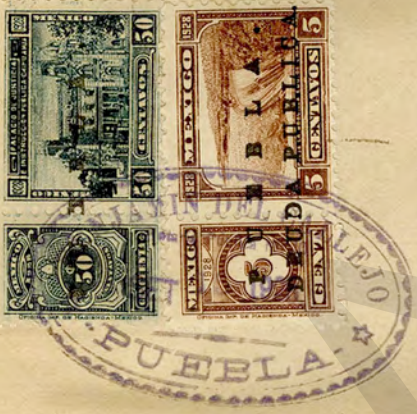
Para los efectos legales, expido el presente en Puebla a quince de septiembre de mil novecientos veintiocho.

Benjamin del Callejo



Prilla

García



192

FAPECE

Wastaberg 12.4

193



El suscrito, Tenedor de Libros de la Inspección General de Hacienda del Gobierno del Estado, hace constar: que por los datos que obran en la propia Oficina, ésta Administración pagó durante el mes de julio de mil novecientos veintisiete y no obstante de haber recibido la Caja de la Tesorería General con una existencia en efectivo de \$ 46.38 CUARENTA Y SEIS PESOS TREINTA Y OCHO CENTAVOS, la suma de \$50,752.50 CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CINCUENTA CENTAVOS, que correspondían al Gobierno anterior, además de pagar durante ese mismo mes las decenas correspondientes.

Para constancia, expido el presente en Puebla de Zaragoza el dieciocho de septiembre de mil novecientos veintiocho.

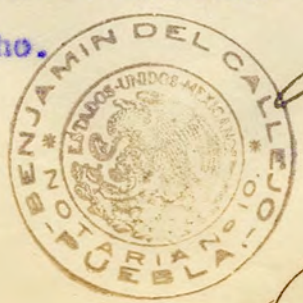
EL TENEDOR DE LIBROS.

Rafael Villa

El infrascrito, Notario Público, con los testigos que subscriben,-----

CERTIFICA :--Que hoy dieciocho de septiembre de mil novecientos veintiocho, a las doce horas, me constituí en la Inspección General de Hacienda del Gobierno del Estado, y encontrándose presente el Tenedor de Libros, C.-- Rafael Villa, a quien conozco, ratificó ante mí el contenido del presente certificado, y en vista de las constancias que me fueron presentadas, resulta la exatitud de lo asentado en el propio certificado.-----

Para los efectos legales, expido el presente en Puebla de Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos veintiocho.



Benjamín del Callejo

Almudena Gómez



195

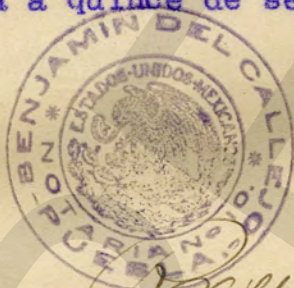
Handwritten text: *Handwritten text, possibly a signature or name, written diagonally in the top left corner.*

196

El infrascrito, Notario Público, con los testigos señores Rafael Villa e Ignacio Lozano, mayores de edad y de esta vecindad,-----

C E R T I F I C A:--Que a pedimento del Señor Gobernador del Estado, General Don Donato Bravo Izquierdo, me constituí el día de hoy, en la Inspección General de Hacienda -- del Gobierno del Estado, en donde se me mostraron por el Jefe de la Oficina señor Don Julio García, documentos que acreditan los pagos siguientes: para gastos de la Carretera Puebla-Tehuacán, \$9,104.43 NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS CUARENTA Y TRES CENTAVOS; para la carretera Zaragoza a Tecolutla, -- \$22,971.03 VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS, TRES CENTAVOS; para la Carretera de San Marcos \$1,197.17 UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS DIECISIETE CENTAVOS.-----

Para los efectos legales, expido el presente en Puebla a quince de septiembre de mil novecientos veintiocho.



Benjamín del Callejo

Ignacio Lozano

Rafael Villa



El suscrito Notario Público número dos de esta Capital,

C E R T I F I C O:- Que he tenido a la vista un documento que a la letra dice:-----

Lic. Roberto Pastor A.-Notario Público No 2.- Av. Reforma No 134.- Puebla.-Timbres por valor de cincuenta y cinco centavos debidamente cancelados.- Al centro:- Los Licenciados Pedro Luis Salazar y Roberto Pastor A., encargados respectivamente de las Notarías Públicas números siete y dos de esta Capital, hacemos constar:- Que en la Sección Inspectora de Hacienda del Gobierno del Estado de Puebla, tuvimos a la vista recibos firmados por personas que en ellos se asientan son: el Presidente del Comité de la Carretera de Zaragoza a Apulco, el Tesorero del mismo Comité; el Tesorero del Comité de la Carretera de Apulco a Cuetzalan; otros firmados por los Ingenieros José R. Macías y Joaquín Sánchez, en constancia de haber recibido fondos para las carreteras de Zaragoza a Apulco y para la de Cuetzalan; de los que consta que la Recaudación de Rentas de Zacapoaxtla, ha ministrado a esas personas, en este año, la cantidad de ----- \$ 15,428.70 cs. QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS SETENTA CENTAVOS, para dichas carreteras; a solicitud del señor General Don Donato Bravo Izquierdo, expedimos el presente, en Puebla a catorce de septiembre de mil novecientos veintiocho.-Pedro Luis Salazar.- Roberto Pastor A.- Rúbricas.-Dos sellos que dicen: Lic. Pedro Luis Salazar.- Notario No 7.- Set. 14. 1928.- Av. 2 Poniente 103.-Puebla.- Lic. Roberto Pastor A.-Set. 14. 1928.-Noatria No 2.- Puebla.-----

Concuerta fielmente con su original que tuve a la vista Puebla, catorce de septiembre de mil novecientos veintiocho.

Roberto Pastor A.





Al centro:- A C U E R D O:- Puebla de Z., a 20 de diciembre de 1927.- Se amplía el acuerdo dictado el primero del mes en curso, en el sentido de que, se condonan a los causantes de los Municipios de Zacapoaxtla, Guetmalan, Zacatlán y Huauclilla, el 50% de los renagos de contribuciones que adeudan hasta el 31 de diciembre de 1,926.- El 50% restante, se aplicará íntegramente a la terminación de la Carretera entre Zaragoza y los límites de Veracruz, con condición de que los causantes deberán ponerse al corriente en sus adeudos respectivos dentro del plazo que vencerá el 30 de abril próximo.- La distribución del 50% destinado para la Carretera, se hará proporcionalmente entre cada uno de los Municipios enunciados: que se comprenden entre Zaragoza y Apulco y los límites del Estado de Veracruz.- COMUNIQUESE.- EL COMANDANTE PROVISIONAL CONST. DEL ESTADO.- Donato Bravo Inguierdo.- Rúbrica.- POR EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO INC. DE LA SECRETARÍA GENERAL.- P. Hernández Amor.- Rúbrica.-

Es copia fiel del original que corre agregado a fojas 3 del Expediente número 155 D. correspondiente al año de 1,928, que obra en el Archivo de ésta Inspección General de Hacienda.-

Puebla de Zaragoza, a 15 de septiembre de 1928.-
EL JEFE DE LA INSPECCION GENERAL DE HACIENDA.-

El infrascrito, Notario Público, en los testigos señores Eduardo Mascardía y Antonio Cortés, mayores de edad y de esta vecindad,-----

C E R T I F I C O:- Que el día de la fecha me constituí en la Inspección General de Hacienda del Estado y, presente el Jefe de la Oficina señor Don Julio García, a quien conozco, me mostró el original de la copia que antecede.-----

Para los efectos legales, expido el presente en Puebla, a dieciocho de septiembre de mil novecientos veintiocho.-----





Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: GOBIERNO DEL ESTADO L. y S. DE PUEBLA.- PUEBLA DE ZARAGOZA.- EST. DOS UNIDOS MEXICANOS.- Número 2591.- AL CENTRO.- ACUERDO.- INSPECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.- Puebla de Z., a 6 de junio de 1928.- Como lo pide el Recaudador de Rentas de Zacapoaxtla, en su telegrama de 5 del actual, y en uso de las facultades de que me hallo investido por decreto de 20 de septiembre de 1,926 se hace extensivo a los vecinos de los pueblos de Xochitlán y Huesantla, el acuerdo de 15 de mayo ppto., para que se reciban sus contribuciones por rezagos, con el 50% de condonación hasta nueva orden.- Cúmplase.- EL COMISARIO PROV. CONST. DEL ESTADO.- Donato Bravo Izquierdo.- Rúbrica.- POR EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO.- El Jefe del Dpto. Contativo.- Manuel L. Márquez.- Rúbrica.-

Es copia fiel del original que corre agregado a folios 28 del Expediente número 155 B. correspondiente al año de 1,928, que obra en el Archivo de ésta Inspección General de Hacienda.-

Puebla de Zaragoza, a 15 de septiembre de 1,928.

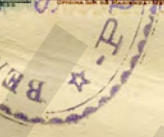
EL JEFE DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.

Julio García
Julio García.-

El infrascrito, Notario Público, con los testigos señores Eduardo Mascareña y Antonio Cortés, mayores de edad y de esta vecindad,-----

C E R T I F I C O:- Que el día de la fecha me constituí en la Inspección General de Hacienda del Estado y, presente el Jefe de la Oficina señor Don Julio García, a quien conozco, me mostró el original de la copia que antecede.-----

Para los efectos legales, expido el presente en Puebla, a dieciocho de septiembre de mil novecientos veintiocho.-----



Edmundo Mascareña



Antonio Cortés

A. Cortés

FAPELCT

Wastab No. 26.

El infrascrito, Notario Público, con asistencia de los testigos, señores Salvador Vega y Eduardo Mascarúa, de treinta y cinco y treinta y un años respectivamente, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad,-----

C E R T I F I C A:- Que hoy, a pedimento del señor Gobernador del Estado, General Don Donato Bravo Izquierdo, me constituí en la Inspección General de Hacienda del Gobierno del Estado, y en vista de las pólizas de pago por sueldos de empleados de la Capital del propio Estado correspondientes hasta el día diez del presente mes, que me fueron mostradas por el Jefe de la Oficina señor Don Julio -- García, a quien conozco, aparece que hasta esa fecha los referidos empleados, tienen cubiertos los sueldos devengados hasta el citado día diez del presente mes de septiembre.-----

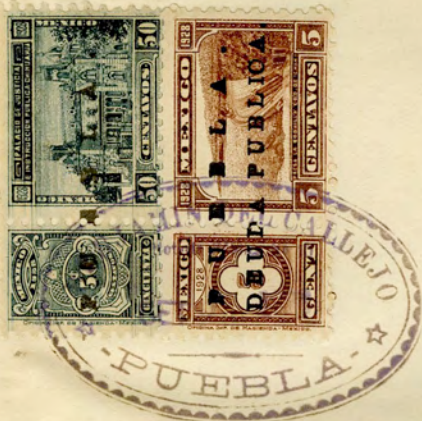
Para los efectos legales expido el presente en Puebla, a quince de septiembre de mil novecientos veintiocho.



Benjamín del Callejo
Not. Púb.

[Signature]

[Signature]



Hostalia No. 27

PRELIMINARY

GASTOS EFECTUADOS EN EL DRAGADO DEL RIO DE SAN FRANCISCO, SE-
GUN DOCUMENTACION RELATIVA.

Del 1^o de Junio al 15 de Septiembre de 1928.---\$ 3,415.15

GASTOS EFECTUADOR EN LA PAVIMENTACION DE LA AV. DE LA PAZ, SE-
GUN DOCUMENTACION RELATIVA.

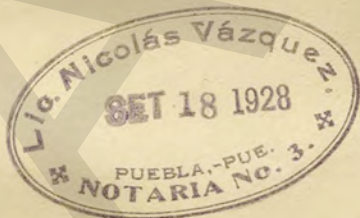
del 11 de Agosto al 15 de Septiembre de 1928.--\$ 8,779.35

Puebla de Zaragoza a 18 de Septiembre de 1928.
El Tesorero Mpal. El O.M. Contador.

J. A. Olaya *M. H. S.*
Los subscrios, Licenciados Nicolás Vázquez, encargados respec-
tivamente de las Notarías Públicas números 3 y 6 de las de esta
capital, hacemos constar que hemos tenido a la vista el libro
llamado de Partidas correspondiente al año de 1928, en el que
se encuentran las partidas relativas a los gastos causados en
el dragado del Río de San Francisco, las cuales del primero de
junio al quince de septiembre suman la cantidad de \$ 3,415.15
tres mil cuatrocientos quince pesos, quince centavos; así mismo
hemos tenido a la vista documentos comprobantes de gastos efec-
tuados en la pavimentación de la Avenida de la Paz y que impor-
tan en conjunto \$ 8,779.35 ocho mil setecientos setenta y nueve
pesos, treinta y cinco centavos.-A solicitud del Ciudadano Ró-
mulo O' Farrill extendemos la presente en la ciudad de Pue-
bla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de septiembre de
mil novecientos veintiocho.-Va en una hoja debidamente timbra-
da.

N. Vázquez

Rómulo O' Farrill



Los suscritos Licenciados Pedro Luis Salazar y Pedro Pastor A., Encargados respectivamente de las Notarías Públicas números siete y dos de esta Capital, hacemos constar: que hoy tuvimos a la vista un documento original, que a la letra dice:-----

Los suscritos, vecinos de esta Capital, a solicitud del C. Presidente del H. Concejo Municipal, hacemos constar:

que durante la administración del actual Gobernador del Estado General Donato Bravo Izquierdo, el H. Concejo Municipal ha procedido a efectuar obras de dragado en el río de San Francisco para evitar inundaciones.

En efecto años anteriores los vecinos que tienen sus hogares a inmediaciones del mencionado río en diversas ocasiones sufrieron en sus intereses por los desbordamientos del mencionado río; actualmente nos consta que se ha hecho el desasolve de los puentes para facilitar el curso de la corriente; que en diversos lugares se dragó el cauce y que, además, se han hecho obras de defensa para evitar que en las crecientes del río se inunden las casas.

Los hechos anteriores nos constan por habitar en lugares inmediatos a aquellos en que se han efectuado las obras mencionadas.

Puebla de Zaragoza, 19 de septiembre de 1928. -- R. Huerta G. Manuel Huerta. -- Franco Huerta L. -- M. Fernández. -- R. Gutiérrez V. -- H. Sánchez. -- Manuel Taboada S. -- Carlos Morales. -- I. Ibarra. -- Tomás Ochoa A. -- German Aguino. -- J. N. Trava. -- Franco Díaz. -- Andrés López. -- Fernando Silva. -- Pedro Basurto. -- Tomás Sánchez. -- Candido Prieto. -- Antonio Carrillo. -- Francisco Castillo. -- Juan raro Reyes. -- Prisciliano Cuatle. -- Tomás Pérez. -- Rúbricas. -- Los suscritos Licenciados Pedro Luis Salazar y Roberto Pastor A., Encargados respectivamente de las Notarías Públicas números siete y dos de esta Capital, hacemos constar: que ante nosotros fueron puestas las firmas que calzan este documento, por las personas a cuyos nombres corresponden. -- Y a pedimento de parte interesada ponemos el presente en Puebla, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos veintiocho. -- Pedro Luis Salazar. -- Roberto Pastor A., -- Rúbricas. -- Siguen los sellos fechadores de cada uno de los Notarices expresados. -- Con cuerda con su original a que nos remitimos, en el que figuran las firmas auténticas de las personas que suscribieron el documento preinserto, según ya se hizo referencia; y a pedimento de parte interesada, ponemos el presente en Puebla, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos veintiocho.



Roberto Pastor A.

Pedro Luis Salazar



Los suscritos Licenciados Pedro Luis Salazar y Roberto Pastor A., Encargados respectivamente de las Notarías Públicas números siete y dos de esta Capital, hacemos constar: que hoy tuvimos a la vista un documento original, que a la letra dice: ----- 208

Los que suscriben, vecinos de esta Ciudad, a pedimento del C. Presidente Municipal hacemos constar:

Que durante la administración del señor General Donato Bravo Izquierdo, Gobernador del Estado actualmente, el Honorable Ayuntamiento de la Ciudad ha procedido a hacer mejoras en la Avenida de la Paz y Paseo Bravo, que han sido las siguientes: La Avenida de la Paz se encontraba en pésimas condiciones de pavimentación en sus dos primeras calles; de la tercera calle en adelante la calzada era de tierra y en tiempo de lluvias casi era imposible el tráfico; no había sembrados ni alumbrado alguno; en la mayor parte de las calles de la misma Avenida no existían banquetas.

Actualmente se encuentra toda la Avenida asfaltada, con excepción de un pequeño tramo en el que en la actualidad se están haciendo los trabajos de regado de petróleo, para que quede terminada toda la Avenida. Se han hecho prados en el centro con guarniciones de cemento armado y una instalación completa de alumbrado con postes estilo colonial. El mismo Ayuntamiento ha iniciado la plantación de flores en los prados para el adorno de la calzada.

En el Paseo Bravo el alumbrado era deficiente y para los que vivimos en este lado de la ciudad, ha sido benéfico el que el actual Ayuntamiento haya instalado postes también de estilo colonial para alumbrar eficientemente el Paseo citado. Además, debemos hacer constar que los sembrados del Paseo Bravo ya citado se encontraban abandonados y que actualmente, se han hecho reparaciones y plantaciones que le dan buen aspecto.

Lo anteriormente expuesto nos consta porque los suscritos tenemos nuestras casas de habitación a inmediaciones de los lugares a que nos hemos referido

Puebla de Zaragoza, 17 de septiembre de 1928. -G. Barnstorff

[Firma]
Beneficencia Española.-Presidente.-Norberto Hermida.-Ciro Molina.-Srio. del Club Alpha F. Lozano Cardoso.-Dr. Juan Ollivier.-Alberto M. López Yañez.-José A. Alonso.-A. Bernal.-María A.V. de Ribero.-P. Pettersen.-F. Gutiérrez Quintana.-A. Cruz y Celis.-José J. González.-Carlos Ríos.-S.V. Guzmán.-Dr. Fco. Guzmán Ituarte.-G. Cornis.-M. González H.-

Rúbricas.- Los suscritos Licenciados Pedro Luis Salazar y Roberto Pastor A., Encargados respectivamente de las Notarías Públicas números siete y dos de esta Capital, hacemos constar: Que ante nosotros fueron puestas las firmas que calzan este documento, por las personas a cuyos nombres corresponden. Y a pedimento de parte interesada ponemos el presente en Puebla, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos veintiocho.- Pedro Luis Salazar.-Roberto Pastor A.,-Rúbricas.-Siguen los sellos fechadores de cada uno de los Notarios expresados.-Concuerda con su original a que nos remitimos, en el que

figuran las firmas auténticas de las personas que suscribieron el documento preinserto, según ya se hizo referen cia; y a pedimento de parte interesada, ponemos el presen te en Puebla, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos veintiocho.



Roberto Pastor A.



Pedro Luis Salazar

UNAPPROVED

Manuscript No. 28.

GASTOS hechos en el Ramo de PAVIMENTOS Y CALZADAS, desde el mes de Julio de 1927 a la fecha.

1927.		1928.	
Julio.	\$ 3,846.92.	Enero.	\$ 4,267.77
Agosto.	" 10,550.52.	Febrero.	" 6,325.82.
Septiembre.	" 9,868.20.	Marzo.	" 4,289.63.
Octubre.	" 5,908.23.	Abril.	" 2,674.75.
Noviembre.	" 3,536.10.	Mayo.	" 2,826.43.
Diciembre.	" 5,335.94.	Junio.	" 1,723.70.
	\$ 39,045.91.	Julio.	" 1,937.03.
		Agosto.	" 3,386.14.
		1/o.al 15 de Sep.	" 1,765.21.
			\$ 29,176.48.

Julio a Diciembre de 1927. \$ 39,045.91.
Enero a Septiembre de 1928. " 29,176.48.
\$ 68,222.39.

GASTOS erogados en el Ramo de PASOS, para embalsar la Ciudad, desde el mes de Julio de 1927 a la fecha.

1927.		1928.	
Julio.	\$ 2,678.35.	Enero.	\$ 1,713.25.
Agosto.	" 2,009.25.	Febrero.	" 1,834.75.
Septiembre.	" 2,207.75.	Marzo.	" 2,262.35.
Octubre.	" 2,228.75.	Abril.	" 1,497.75.
Noviembre.	" 2,020.25.	Mayo.	" 2,907.77.
Diciembre.	" 2,978.70.	Junio.	" 1,975.25.
	\$ 14,123.05.	Julio.	" 2,076.63.
		Agosto.	" 2,177.50.
		1/o.al 15 de sep.	" 1,129.77.
			\$ 17,624.92.

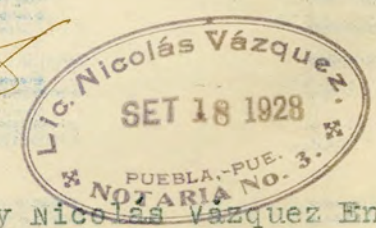
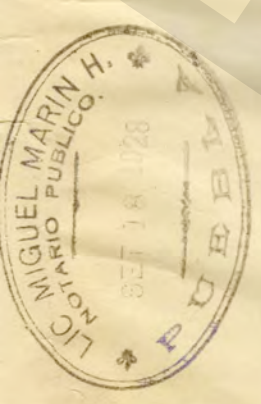
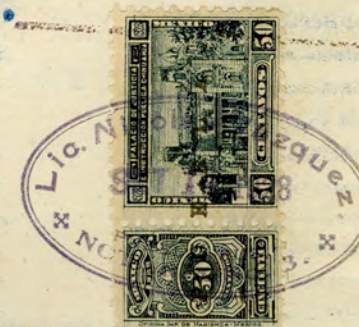
Julio a Diciembre de 1927. \$ 14,123.05.
Enero a Septiembre de 1928. " 17,624.92.
\$ 31,747.97.

Puebla de 21, a 17 de septiembre de 1928.

El Oficial Mayor Contador.

Manuel Gil Barradas.

Los suscritos Licenciados, Miguel Marín H., y Nicolás Vázquez Encargados respectivamente de las Notarías Públicas 6 y 3 de las de esta Capital hacemos constar que hemos tenido a la vista los libros de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal de esta Ciudad y que confrontadas las partidas de Egresos de cada mes que figuran en la presente lista concuerdan con los asientos respectivos en dichos libros anotados.-Haciendo la salvedad de que la suma que aquí aparece como correspondiente a los quinde días del mes de septiembre en curso está constituida por la suma de las partidas diarias correspondientes.-A solicitud del C. Rómulo O' Harrill extendemos la presente en Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de septiembre de 1928.-va en una hoja debidamente timbrada



UNAPPROVED

Hastado No. 29

213

N O T A relativa al consumo de Luz, etc. y de la cantidad que se han abonado a la Cía. de Luz y Fuerza, durante el periodo de marzo a Agosto de 1928.

66

Consumo por el mes de Marzo.	\$ 12,075.41.	
Abonado.		\$ 2,309.76.
Consumo por el mes de Abril.	" 12,017.46.	
Abonado.		" 1,159.02.
Consumo por el mes de Mayo.	" 12,057.96.	
Abonado.		" 8,652.56.
Consumo por el mes de Junio.	" 12,060.96.	
Abonado.		" 8,952.00.
Consumo por el mes de Julio.	" 12,054.96.	
Abonado.		" 8,323.99.
Consumo por el mes de Agosto.	" 12,148.56.	
Abonado.		" 8,584.55.

S U M A S ----- \$ 72,415.31. \$37,980.78.
Saldo a favor de la Cía. por lo que respecta al servicio de Luz y Fuerza. ----- "34,434.53.
\$ 72,415.31. \$72,415.31.

Puebla de L., a 17 de septiembre de 1928.

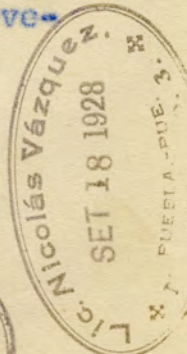
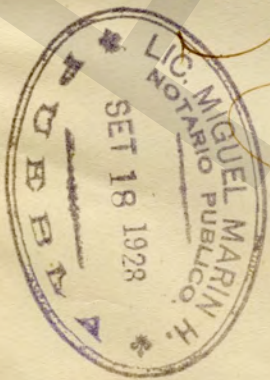
El Oficial Mayor Contador.

M. Gil Barradas

Mannel Gil Barradas.

Los Licenciados, Ciudadanos Nicolás Vázquez y Miguel Marín H., encargados de las Notarías Públicas números 3 y 6 respectivamente de las de esta Ciudad, hacemos constar que hemos cotejado la anterior nota con las cantidades que obran en las liquidaciones originales formuladas por la Compañía de Tranvías, Luz y Fuerza de Puebla y que subscriben los señores Thomson y Forbes bajo las antefirmas de Gerente y Contador de la misma Compañía, y concuerdan fielmente. A solicitud del señor Presidente Municipal Don Rómulo O' Barrill extendemos la presente en Puebla de Zaragoza, a dieciocho de septiembre de mil novecientos veintiocho.

Nicolás Vázquez y Miguel Marín H.



215

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

30
Hastings

217
 I. F. A. de Ingresos de Licencias por concepto de Carpas -
 para exhibiciones, variedad, rifas, loterías etc., correspon-
 diente a los meses de junio a la fecha.

Mes de Junio.			
Alfredo Aranda	Carpa Variedad.....	\$	8.00
Alfredo Aranda	" "	"	4.00
Santiago B.Fita	" "	"	5.00
Alfredo Aranda	" "	"	8.00
Alfredo Aranda	" "	"	4.00
Santiago B.Fita	" "	"	16.00
Santiago B.Fita	" "	"	4.00
Santiago B.Fita	" "	"	12.00
Alfredo Aranda	" "	"	16.00
Alfredo Aranda	" "	"	12.00
Santiago B.Fita	" "	"	8.00
Alfredo Aranda.	" "	"	24.00
Santiago B.Fita	" "	"	8.00
Mes de Julio		\$	129.00
Suarez Hermanos.	Circo.	"	30.00
Carlos B.Espinal.	Carpa Automatas.	"	56.00
Felix Chavez.	Tiro al blanco	"	5.00
Suarez Hermanos.	Circo.	"	15.00
Roberto Pinto	Carpa Variedades.	"	8.00
Carlos Espinal	" Automatas	"	50.00
Carlos Espinal	" "	"	25.00
Santiago Ponce.	" Variedad.	"	5.00
Santiago B.Fita	" "	"	4.00
Carlos B.Espinal	" automatas	"	3.00
Santiago B.Fita	" Variedad.	"	4.00
Juan Pérez.o	Juego Argollas.	"	12.00
Gabriel Real	Tiro al blanco	"	12.00
Agustín Sánchez.	Juego Argollas	"	16.00
Carlos B.Espinal	Carpas Automatas	"	25.00
Santiago Ponce	Carpa Variedad	"	5.00
Julio Franco	Tiro al Blanco	"	48.00
Santiago Ponce	Carpa Variedad	"	5.00
Santiago Ponce	" "	"	1.00
Carlos V.Espinal	" Automatas	"	25.00
		\$	511.00
Mes de Agosto.			
Roberto Pinto.	Carpa Variedad	"	4.00
Roberto Pinto	" "	"	4.00
Carlos V. Espinal	" Automatas	"	56.00
Carlos V.Espinal	" "	"	56.00
Suarez Hermanos	Circo	"	10.00
Suarez Hermanos	"	"	10.00
Roberto Pinto	Carpa Variedad	"	12.00
Suarez Hermanos	Circo.	"	10.00
Carlos v. Espinal.	Carpa Automatas	"	56.00
Suarez Hermanos	Circo	"	30.00
Suarez Hermanos	"	"	10.00
Suarez Hermanos.	"	"	15.00
Suarez Hermanos	"	"	15.00
Suarez Hermanos.	"	"	15.00
		\$	514.00
Mes de septiembre.			
José M.Cabrera.	Carpa ,otería	"	.00
José M.Cabrera	" "	"	20.00
José M.Cabrera.	" "	"	24.00
Franz Bernco	" Variedad.	"	4.00
Apolinar Rojo S.	" "	"	5.00
Franz Bernco	" "	"	4.00
Apolinar Rojo	" "	"	4.00
Franz Bernco	" "	"	4.00
José M.Cabrera	" Lotería	"	16.00
Franz Bernco	" Variedad	"	4.00
José M.Cabrera	" lotería	"	16.00
José M.Cabrera	" "	"	24.00

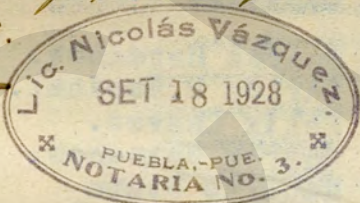
Suma a la vuelta.....\$ 947.00

Apelinar Rojo S.	De la vuelta.....	\$947.00
Franz Bermeo	Carpa Variedad.....	4.00
	" " " ".....	4.00
	T O T A L.....	955.00

Puebla de "aragoza" a 18 de septiembre de 1928.
El C. Contador.

Los suscritos, Licenciados Nicolás Vázquez y Miguel Marín H., Encargados respectivamente de las Notarías Públicas números 3 y 6 de las de esta Capital, hacemos constar que hemos tenido a la vista las boletas de orden de pago con un membrete con el escudo de la Ciudad extendidas por la Sección Político-Administrativa bajo el título de LICENCIAS VARIAS para el Ciudadano Tesorero Municipal para el entero de la cuota correspondiente a que se refieren los nombres, conceptos y cantidades que figuran en la lista pre-inserta suscritas dichas boletas con una rúbrica con las iniciales P. y M. bajo la antefirma de el Jefe de la Sección. A pedimento del Ciudadano Romulo O' Barrill, Presidente Municipal, levantamos la presente a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos veintiocho.

Miguel Marín H. Vázquez.



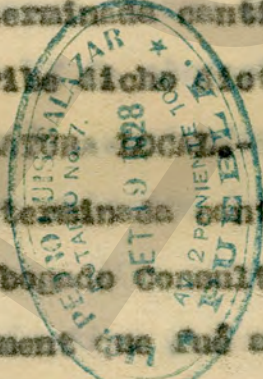


Wesley No. 31

Los Ciudadanos Notarios que subscriben, a petición del C. Gobernador Provisional Constitucional del Estado, - General Donato Bravo Izquierdo.-----

C E R T I F I C A N: Que trasladados a la Secretaría del Congreso en ésta Ciudad, les fué presentada el Expediente número 66-68, que a hojas 53, 54 y 55 del mismo se encuentra un oficio marcado con el número 3595 que a la letra dice:-----

" Al margen un Sello con el Escudo Nacional que-- dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado L. y S. de Puebla.- Sección de Hda.- Núm. 3595.- Al centro:---- Asunto:- Para los efectos del punto cuarto de las conclusiones del Dictamen emitido por el Abogado Consultor, relativo a la entrega de determinada cantidad al C. Gral. José-- M. Sánchez, se transcribe dicho Dictamen.- A LOS CC. SECRETARIOS DE LA H. LEGISLATURA LOCAL.- PRESENTES.- Conferencia a la entrega de determinada cantidad al C. General José María Sánchez, el Abogado Consultor del Gobierno del Estado, produjo un dictamen que fué aprobado y es el siguiente: Al C. Secretario General de Gobierno.- Presente.- He verificado el estudio que se sirvió Ud. encomendarme por su atento oficio No. 1846 de 10 del actual, girado por la Sección de Hacienda, referente a la consulta que hacen los -- C.C. Visitadores Samuel R. González y Vicente A. Cruz, con relación a la póliza que existe en la Tesorería General del Estado, sin número, por valor de \$ 30,000.00, TREINTA MIL-- PESOS, en favor del C. General José María Sánchez y con cargo a la cuenta de "Deuda del Estado".- Así mismo he tenido a la vista el memorandum de 25 del actual suscrito por el -- primero de los Visitadores indicados.- De dicho estudio aparece: PRIMERO.- Que el oficio ^{por} ~~número~~ ^{No.} 2022 de 15 de diciembre de 1924 los CC. Diputados Secretarios de la XXVI Legislatura, comunicaron al C. Tesorero General del Estado que ésta, con igual fecha aprobó los acuerdos de reconocer en --



Mu.

favor del C. General José María Sánchez, los sueldos devengados como Gobernador Constitucional del Estado en los días del 10 de febrero de 1,921 al 17 de junio del mismo año y del 10 de marzo de 1922 al 31 de octubre de 1924: -- que se ordenara el pago de las cantidades correspondientes a esos sueldos que suman \$ 55,550.00 cts. CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ~~CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS~~ y que se adicionara la respectiva partida del Presupuesto para cubrir tales erogaciones.- SEGUNDO.- Agregado a la Poliza 5213 de 22 de diciembre de 1924 existe en la Tesorería General el original del oficio 16386 que con igual fecha y por conducto de la Sección de Hacienda giro el Oficial Mayor de Gobierno Encargado de la Secretaría General al Tesorero del Estado y en el que lo expresa: "El H. Congreso del Estado, en oficio fechado el 15 del actual, bajo el número 2003 dice lo siguientes:....(aquí inserta los acuerdos a que se aluden en el anterior punto) "..... y termina diciendo:-" Transcribo a Ud. para su conocimiento y fines legales consiguientes, reiterándole mi atenta y distinguida consideración".- TERCERO:- Hecha por el suscrito la busca correspondiente en el Departamento de Hacienda, no se encuentra el original del oficio No. 2003 a lo que en el que debiera constar el acuerdo del C. Gobernador de comunicar su contenido a la Tesorería, sino únicamente la minuta del 16386 rubricada por el Oficial Mayor de Gobierno Encargado de la Secretaría General.- El actual Archivero de ese Departamento informa que la persona que desempeñaba su empleo en la fecha 15 de diciembre indicado lo fué el señor Bernardo Martínez y fungía como Jefe del mismo Departamento el señor Ricardo de igual apellido.- CUARTO:- Que en las Oficinas del H. Congreso del Estado no existe el acta de la sesión verificada el 15 de diciembre del año próximo pasado.- QUINTO.- Que en el Periódico Oficial del Estado no están publicadas ningunas de éstas resolu--



ciones de la XXVI Legislatura: A.- La que convoque a período extraordinario de sesiones que hubiera de verificarse después del 15 de septiembre de 1924 fecha en que según el artículo 38 de la Constitución Política del Estado fenecía el segundo período de sesiones ordinarias.- B.- La que contenga la especificación de los puntos que deban tratarse en ese período extraordinario y entre esos puntos los que se tomaron el 15 de diciembre expresado.- C.- La que amplie, caso dado de contener alguna otra anterior esos puntos, la propia convocatoria a tratar los mismos puntos.- No obstante lo anterior en el alcance al número 21 del Periódico Oficial del Estado, de martes 4 de noviembre de 1924 inserto entre las páginas 249 a 250 aparecen publicados los oficios Nos. 1911 y 1915 de fechas 12 y 4 de noviembre de 1924, el primero dirigido al Gobernador Constitucional del Estado y por el que se le participa que el 18 de octubre de igual año la Comisión Permanente acordó ampliar la convocatoria de período extraordinario de sesiones para que el Congreso conociera el conflicto surgido entre Alberto Guerrero y el propio Congreso y para que suplicando a José M. Sánchez que diera por terminada la licencia de que disfrutaba, se le pudiera llamar como Gobernador Constitucional al desempeño de sus funciones; y el segundo dirigido al mismo Gobernador y por el que se le comunica que la Permanente en la fecha del oficio aprobó el dictamen que Miembros de la misma presentaron proponiendo ampliar la convocatoria de período extraordinario de sesiones para que conozca y resuelva sobre la renuncia que hace dicho Gobernador Constitucional de su cargo y, en su caso elegir interino.- A la página siguiente de la 273 del periódico Oficial No. 23 de 18 de noviembre del año próximo pasado (Página que en su esquina inferior derecha tiene un número 26) aparece inserto otro acuerdo que se comunica por nota número 1992 de 9 de diciembre de 1924, firmado por el Secretario de la Comisión Permanente Naftalí Peña, al Gobernador Constitucional del Estado y por la que se expresa que la misma Permanente en sesión celebrada el día 8 de igual mes ---

acordó ampliar la convocatoria del periodo extraordinario pa-
ra tratar asuntos de caracter hacendario.--(como se verá que
ninguno de éstos acuerdos se expresan en concreto los puntos
que hubieron de tratarse en dicho periodo extraordinario).--

SEXTO.- En el número 14 Tomo CVIII del Periodico Oficial del
Estado de fecha 4 de abril de 1922 a páginas 344 y 345 exis-
te el acuerdo de 13 de marzo de igual año promulgado el 25-
del mismo mes de la Legislatura del Estado que expresa que:-
"Se concede de antemano al C. José M. Sánchez licencia ilimi-
tada para separarse del cargo de Gobernador Constitucional del
Estado, para el supuesto cargo de que llegase a estar en ap-
titud legal de encargarse nuevamente de aquel puesto, por -
absolución ^{en} el proceso que por el delito de homicidio califi-
cado se le instruye en el Juzgado Segundo de lo Criminal de-
ésta Capital." (Como se verá no se expresa en la anterior---
licencia que la misma se le otorgue con goce de sueldo).----

SEPTIMO:- Según los datos existentes en el Departamento de -
Gobernación de la Secretaría General, se puede establecer --
oficialmente:- A.- Que el C. José M. Sánchez tomó posesión--
del Gobierno del Estado a las siete de la noche del 18 de ju-
nio de 1921, por entrega que le hizo el Provisional C. Clau-
dio N. Tirodo" Acta de esa fecha constante a fojas 1 del ex-
pediente No. 487 letra G de 1921." B.- que el día 27 de febre-
ro 1922 el mismo General Sánchez se separó por ausencia tem-
poral menor de diez días del cargo de Gobernador Constitucio-
nal dejando Encargado del Despacho al C. Secretario General-
Arcadio Escobedo Guzmán, sin que exista dato alguno de que-
durante esos diez días regresara a funcionar.--(minuta del -
oficio 1145 girado por el Departamento de Gobernación al C.-
Juez Supernumerario de Distrito por el mencionado Secretario
General de Gobierno.- Expediente número 117 letra G de 1922)
C.- Que el día primero de noviembre de 1924 volvió a hacerse
cargo el repetido General Sánchez del Gobierno (minuta de-
la circular No. 106 de 1º de noviembre indicado suscrita por
dicho Sánchez y corre agregada a fojas 118 del expediente No.



134 G. de 1924.) D.- que el mismo mas hizo entrega del Gobier-
no a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día seis -
del propio noviembre al C. Lic. Enrique Moreno (acta de esa
fecha glosada a fojas 124 del expediente a que se refiere el-
anterior punto) CONSIDERACIONES.- Primera se dice en el pun-
to primero de éste estudio que la XXVI Legislatura comunico--
los acuerdos de reconocer en favor de José M. Sánchez los suel-
dos que se expresan en dicho punto.- Se debe analizar que el--
reglamento parlamentario del Congreso del Estado de Puebla en
su artículo 119 establece las especies de las resoluciones --
que dicta el Congreso y fija lo que ^{se} entendié por Ley, por De-
creto y por acuerdo.- El Presupuesto de Egresos según los tér-
minos de la invocada disposición legal es una Ley por que esta-
blece reglas generales que tienden al interes común del Esta--
do que son obligatorias, por consecuencia, para todos los Ha-
bitantes de éste: las disposiciones contenidas en los acuerdos
de referencia son obligatorias para esos Habitantes pero con -
relación a un caso determinado y a una persona tambien deter-
minada, por lo que tienen el caracter de decretos; pero cayendo
bajo las características mencionadas no pueden tener el aspec-
to de acuerdos y por lo tanto las resoluciones dictadas por -
la XXVI Legislatura no han estado ajustadas siquiera a las más
rudimentarias formas de la Ley que en éste caso es el aludido
reglamento parlamentario.- El derecho fija que para deshacer--
o modificar un acto o contrato se deshaga o modifique en los--
mismos modos y con las mismas solemnidades o formas qu ^{que} cono-
se hizo en un principio; así es que si el Presupuesto es una -
Ley, para ampliarla, ^{que} es un caso por el que se la modifica, de-
biera haberse expedido con ese objeto y en el caso particular
que nos ocupa de menos un decreto y no un simple acuerdos; por-
que los acuerdos en cuestión no tienen la formalidad legal para
que se los estime como valederos. SEGUNDA.- Conforme al segun-
do punto de éste estudio el Oficial Mayor de Gobierno que fun-
gía como encargado de la Secretaría Gen. ral, al dirigirse al--
Tesorero Gen. ral del Estado, comunicándole " los acuerdos" del

Congreso de que se ha hecho mención, no expresó que transcribiera éstos por determinación o resolución del C. Gobernador del Estado y por ello cometió un acto de propia autoridad para el que no lo faculta la Ley, pues su función según ésta -- (ley reglamentaria de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla) es la que le fija el artículo tercero de -- ésta Ley, sin que se esté en el presente caso en el que establece la fracción V del artículo 5º de la misma.- Este caso legal debió también conocerlo el Tesorero que acató la orden anterior y por éste hecho de acatarla incurrió en responsabilidades.- TERCERO.- No encontrándose en el Departamento de Hacienda el original del oficio 2003 que el Congreso dirigió al Gobierno, se desprende que éste original ha sido sustraído -- y las responsabilidades del caso probablemente incumben a ^{na} Bernardo Martínez que se dice fungió como Archivero de ~~la~~ Oficina y a Ricardo de igual apellido que estuvo al frente del Departamento.- Mientras no se pruebe la existencia de dicho oficio debe presumirse que no fué expedido y estarse a las consecuencias legales de su inexistencia.- CUARTA.- Por no hallarse en las Oficinas del H. Congreso el acta de la sesión que se dice tuvo efecto el 15 de diciembre próximo pasado no hay ninguna prueba del verificativo de ese acto legal y como consecuencia no debe reputarse existente, debiendo solicitarse el dato correspondiente al propio Congreso para enviar como adelante se dirá, al C. Procurador General del Estado, la nota -- oficial que ^{acuse} ~~ajuste~~ el hecho de la falta de ese documento.----- QUINTA.- Que no estando publicado en el periódico Oficial del Estado resolución alguna que convoque a periodo extraordinario de sesiones durante el de receso posterior al 15 de septiembre de 1924, es seguro que carecen de fundamento legal los acuerdos dictados por la próxima pasada legislatura por que no está especificada su materia en dicha convocatoria (que no existe) y desde luego salta a la vista que por un caso de urgencia -- propia de los intereses políticos de la misma Legislatura se tomaron esas resoluciones festinadamente y sin tener en cuen--



ta su base legal (artículo 46 de la Constitución Política - del Estado.) El alcance al número 21 del Periódico Oficial-- de 4 de noviembre de 1924 denota ésta festinación, pero ese alcance no tiene ninguna fuerza legal que destruya la ilegalidad que se está considerando del caso; pues los acuerdos-- dirigidos al Gobernador del Estado no tratan específicamente, como la Ley lo exige, (artículo 46 invocado) del asunto que fue materia de los acuerdos que se discuten.- SEXTA.- El General José María Sánchez no estuvo en funciones como Gobernador del Estado del primero de febrero de 1921 al 17 de junio de igual año, por que en ese período desempeñó tales funciones otra persona que estuvo percibiendo los emolumentos con que se retribuye ese encargo y por ello no corresponde al -- repetido señor Sánchez que se le paguen.- Lo mismo se puede decir con respecto al periodo comprendido de los días primero de marzo de 1,922 al 31 de octubre de 1924 en que otra persona estuvo al frente del Poder Ejecutivo del Estado.- De lo el caso de que cobra los emolumentos o sueldos por ese -- periodo de tiempo en que no prestó sus servicios a la Administración y por lo mismo no devengó la retribución que le -- corresponde, es indebido que cobrara por ese concepto y que se acordara pagarle; maxime si se tiene en cuenta que la licencia que se le concedió y a que se contrae el punto SEXTO-- de ~~este~~ estudio no refiere que le fuera conferida con goce de sueldo.- De lo anterior se obtienen las siguientes conclusiones: PRIMERA.- Que es indebido el pago hecho al C. José M. - Sánchez y a que se refiere la póliza por valor de ----- \$ 30,000.00 mencionada al principio de éste estudio.- Es---- indebido ese pago.- A.- Por que no habiendo existido como -- legalmente aparece que no existe la convocatoria del Congreso a sesiones extraordinarias y en los términos del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, son ilegales porque carecen de base los " acuerdos" que se dicen tomo el mismo Congreso el 15 de diciembre de 1924.- E.- Por que admi --

reunieran
tiendo, sin conceder, que ~~reunieran~~ los requisitos de Ley ta-
les acuerdos no existe el oficio 2003 del Congreso, dirigido
al Gobernador y en consecuencia es dolosa la orden dada al -
Tesorero por el Oficial Mayor de Gobierno Encargado de la --
Secretaría General. C.- Por que no habiendo disfrutado José-
M. Sánchez de licencia con goce de sueldo no tuvo derecho a-
devengarle y si los CC. Diputados acordaron que se le pagara
fue indebidamente. B.- Por que no existiendo publicados en-
el Periódico Oficial del Estado, los " acuerdos" que ordena-
ron pagar a José M. Sánchez los \$ 55,550 acuerdos que según
la fracción II del artículo 71 de la Constitución del Estado,
debieron publicarse no pudieron haber surtido ningun efecto
legal.- SEGUNDA.- que por haber intervenido en el acuerdo y
ejecución de ese pago las personas que se mencionaran adelan-
te, han incurrido en responsabilidades ya sea civiles o cri-
minales y criminales y civiles.- Estas personas son: 12.---
los ciudadanos Diputados de la XXVI Legislatura, dado el ca-
so de que se llegare a comprobar que tuvo verificativo la -
sesión que se dice se llevo a efecto el 15 de diciembre de -
1924.- 29.- El Oficial Mayor de Gobierno Encargado del Desp-
cho de la Secretaría General por haber comunicado ordenándo-
lo el pago de la cantidad a que se refiere la póliza que mo-
tiva éste estudio.- 39.- El Tesorero General del Estado por-
haber acatado una orden que no le llegó comunicada con los--
requisitos de Ley.- 49.- El Jefe del Departamento de Hacien-
da y el Archivero del mismo por lo que toca a la desapari---
ción del ya repetido oficio del Congreso No. 2003.- 59.- Los
demás que aparezcan tambien responsables, según las diligen-
cias que practique la Autoridad Judicial. TERCERA.- Que de--
ben tomar conocimiento del presente caso las autoridades co-
rrespondientes para que se exijan esas responsabilidades ci-
viles, criminales o criminales y civiles, con el objeto de-
que las propias Autoridades apliquen a quienes lo merezcan--
las penas a que haya lugar y se gestione ante las dichas Au-



toridades y por el Representante del Gobierno el resarci--
 miento de las cantidades que indebidamente se hayan pagado,
 entablendo al efecto los juicios que fueren necesarios y--
 contra las personas autoras de la responsabilidad civil.--
 CUARTA.- Que se deben tomar las providencias conducentes--
 a impedir que los certificados que obran en poder de José--
 M. Sánchez por \$ 25,500.00 sean negociados por dicho señor
 y, al efecto, se ponga el anterior estudio en conocimiento
 del H. Congreso del Estado para que expida la correspondien--
 te declaratoria de que ha sido indebido el acuerdo que se -
 dice existe de la pasada Legislatura y que autorizó el pago
 de que se trata; para que publicándose esa declaratoria lle--
 gue a conocimiento del publico y no pueda ser sorprendido -
 alguna persona al adquirir las pólizas referentes a dicha -
 cantidad que hasta la fecha no se ha cobrado.- Como conse--
 cuencia de las anteriores conclusiones proceda: I.- Remi--
 tir al H. Congreso para los efectos/ indicados en la conclu--
 sión anterior y al C. Procurador General de Justicia en el -
 Estado con los antecedentes que en seguida se expresarán és--
 te estudio, para que de los hechos que entraña, éste Funcio--
 nario considere y clasifique el delito que aparezca o las ac--
 ciones civiles que dimanen a las civiles y criminales, pidién--
 do en ejercicio de tales acciones ante los Tribunales Judi--
 ciales que se abran los procesos, averiguaciones o juicios --
 que procedan en los que deberá ejercitar sus atribuciones en
 representación de éste Gobierno y que le fija el artículo 21--
 de la Constitución General de la República.- II.- Para los --
 efectos del punto anterior solicitar del Congreso copia del -
 acta de la sesión celebrada por ese Cuerpo en 15 de diciembre
 de 1924 y glosar al expediente que haya de remitirse al Pro--
 curador la contestación del propio Congreso.- III.- Enviar--
 al mismo Procurador una colección del Periódico Oficial de és--
 ta Entidad para que pida, por su representación ante los Tri--
 bunales respectivos donde se ventilen los juicios, que se ha-

ga constar la circunstancia relativa de la no existencia de las publicaciones a que se refiere éste estudio las que -- por esa circunstancia, no pueden surtir ningún efecto legal.

-IV.- Encomendar al propio Procurador que ejercite las demás acciones que surjan en el desarrollo de éste caso y que comisione a los Agentes del Ministerio Público que en representación de éste Ejecutivo deban llevar la dirección de -- los negocios que se vetilen ante los Tribunales.- Protesto a Ud. mis respetos." Sufragio Efectivo. No Reeleccion".-----

Puebla de Z., 27 de febrero de 1925.- El Abogado Consultor de Gobierno.- Luis G. Ruvira. Rúbrica.- Y tengo el honor -- de transcribirlo a fin de que la H. Legislatura se sirva -- resolver sobre el punto cuarto de las conclusiones del dictamen y les reitero mi más atenta y distinguida consideración.- " SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- Puebla de Zaragoza 20 de marzo de 1925.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- Claudio N. Tirado.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- W. Macip.- Rúbrica."-----

Y para los efectos a que haya lugar expedimos el presente en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos veintiocho.- Ferto.

do: el, número, número, número, D, n, está, ajis-
te, ere, remision, i. No vale. Entre líneas: pa, no, m,
B., no, en, re, que, lo, era, amse, este, remision. Vale.

Roberto Pastor A.

Pedro Luis Salazar.



FAPECT